



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4° Edificio Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

REFERENCIA: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2018-00210-00
DEMANDANTE: AR KLEIN INGENIEROS LTDA
DEMANDADO: PLINIO RAFAEL OLMOS NAVARRO

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 17 de Noviembre de 2021.

Al Despacho de la señora Juez, a su despacho el proceso Ejecutivo a continuación impetrado por AR KLEIN INGENIEROS LTDA contra PLINIO RAFAEL OLMOS NAVARRO radicado bajo el N° 08001-31-03-016-2018-00210-00 ; informándole, que al revisar el expediente se observa que no existe certificación que demuestre la gestión de notificación a la parte demandada,.- Sírvasse proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
SECRETARIA

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021).

ASUNTO.

Procede el despacho a dar aplicación artículo 317 numeral 1°. Del C.G.P. que trata de la figura del desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES.

Evidenciando el anterior informe secretarial, avizora el despacho que en la actuación que nos ocupa, la parte demandante, no ha realizado el trámite de notificación del auto de mandamiento de pago adiado 10-junio de 2021 a la parte ejecutada.

Con lo anteriormente manifestado, se requerirá a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de notificación al demandado, a lo cual se le otorgará para ello el término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Requerir al apoderado de la parte demandante a fin de que proceda a notificar en debida forma el auto de mandamiento de pago, de conformidad a lo normado en los artículo 291, del C.G.P., para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, so pena declarar el desistimiento tácito. Artículo 317 numeral 1°. Del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.
La Juez.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4° Edificio Banco Popular.
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

REFERENCIA: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
RADICACIÓN: 0800I-3I-03-0I6-2018-002I0-00
DEMANDANTE: AR KLEIN INGENIEROS LTDA
DEMANDADO: PLINIO RAFAEL OLMOS NAVARRO

CONSTANCIA DE ENTREGA
Este documento se recibe en su totalidad en
ESTADO de... de fecha...
señala en el ítem...

Silvestre Guevara Torres
Secretaría

Sic.